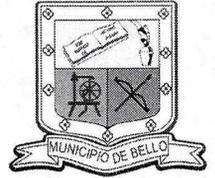


Original



Bello
Ciudad de Progreso



1000

Bello, 12 de mayo de 2017

P 4010

RECIBIDO 15 MAY 2017

00000220

Honorable Conejal
Doctor
OCTAVIO JIMENEZ
Presidente Concejo Municipal
Bello – Antioquia

Asunto: Proyecto Municipal Adición Presupuestal.

Cordial saludo

Envió el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para su correspondiente radicado, discusión y aprobación pertinente.

Al presente Proyecto de Acuerdo se adjunta:

1. Proyecto de Acuerdo
2. Exposiciones de motivos
3. Acta de COMFIS Municipal

La Administración municipal reitera el total acompañamiento para la socialización y solución a las inquietudes que puedan surgir durante el trámite de los debates.

ALBERTO DE JESUS ZULUAGA PEREZ
Secretario de Hacienda.

Proyecto: Jorge Iván Mejía –Profesional Universitario



PROYECTO:
CESAR BLADIMIR
SILVERA



PROYECTO DE ACUERDO N 010

15 mayo de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El concejo municipal de Bello, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, Acuerdo 021 de 2014 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General del Municipio de Bello para la vigencia del año 2017 en la suma de OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.119.427.894) según el siguiente detalle:

CONCEPTOS/RUBROS	COD.	AL PROYECTO DE ADICIÓN
INGRESOS CORRIENTES	A	8,119,427,894
INGRESOS TRIBUTARIOS	1	6,919,427,894
IMPUESTOS DIRECTOS	1	3,308,070,000
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1	3,308,070,000
Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	1	3,308,070,000
IMPUESTOS INDIRECTOS	2	3,611,357,894
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	3	1,196,094,353
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	3	1,196,094,353
AVISOS Y TABLEROS	4	440,263,541
Avisos y tableros vigencia actual	5	440,263,541
OTROS IMPUESTOS	5	600,000,000
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18	600,000,000
ESTAMPILLAS	6	1,375,000,000
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	20	1,175,000,000
Estampillas Pro Cultura	21	200,000,000

INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2	1,200,000,000
MULTAS Y SANCIONES	4	1,200,000,000
INTERESES MORATORIOS	11	1,200,000,000
Intereses de mora predial	84	1,000,000,000
Intereses de mora industria y comercio	85	200,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos del Municipio de Bello según los ingresos discriminados en el artículo primero del presente Acuerdo, en la suma de OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.119.427.894), según el siguiente detalle:

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		8.119.427.894
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1	8.095.971.128
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	A	2.398.000.000
SECRETARIA DE HACIENDA	9	360.000.000
TRANSFERENCIAS	22	360.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	009	360.000.000
RP Sentencias Y Conciliaciones	64	360.000.000
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10	2.038.000.000
GASTOS DE PERSONAL	20	2.038.000.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	001	2.038.000.000
RP Sueldos Personal Activo AC (Excepto Salud Y Educación)	65	2.038.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN	C	5.697.971.128
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	03	980.000.000
SECTOR - EDUCACIÓN	01	980.000.000
CALIDAD - MATRÍCULA	014	980.000.000
RP Fortalecimiento a las competencias básicas pruebas Saber	713	450.000.000
RP Aulas de Bilingüismo y Tecnología	709	450.000.000
RP Atención Incluyente a población vulnerable con necesidades educativas especiales (discapacidad, víctimas de conflicto, desplazados, menores en riesgo social, reinsertados y desvinculados).	714	80.000.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	02	1.359.650.000
SECTOR - CENTROS DE RECLUSIÓN	11	120.000.000
ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS DETENIDAS	063	120.000.000
RP Atención a población sindicada.	233	60.000.000

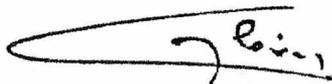
RP Atención a menores infractores, ley penal	234	60.000.000
SECTOR - JUSTICIA Y SEGURIDAD	18	1.239.650.000
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	106	1.239.650.000
RP D.E Fondo Mpal de Seguridad - Ley 1106/06	238	600.000.000
RP Fondo Mpal de Seguridad - Ley 1106/06		500.000.000
RP Procesos Contravencionales de Policía	239	139.650.000
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	08	60.000.000
SECTOR - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17	60.000.000
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	098	45.000.000
RP Sistema Integrado de Gestion	488	45.000.000
ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	102	15.000.000
RP Seguimiento Plan de Dilo.	491	15.000.000
SECRETARIA DE HACIENDA	9	164.475.128
SECTOR - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17	164.475.128
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	098	164.475.128
RP D.E. - Pago Acuerdo AMVA	503	164.475.128
SECRETARIA DE CULTURA	15	320.000.000
SECTOR - CULTURA	05	320.000.000
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	040	200.000.000
RP Apoyo y fortalecimiento a la Escuela de Música del Municipio.	545	120.000.000
RP EST. CULTURA - Apoyo y fortalecimiento a la Escuela de Música del Municipio.	715	80.000.000
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	033	120.000.000
RP EST. CULTURA - Marketing Cultural "Bello Ciudad de Artistas"	534	120.000.000
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR	16	1.575.000.000
SECTOR - ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	14	1.575.000.000
ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	085	1.575.000.000
RP Est. Adulto Mayor - Centro Integral VIDA	549	1.027.180.000
RP Est. Adulto Mayor - Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en los CBA	550	147.820.000
RP Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en los CBA	710	400.000.000
SECRETARIA DE VIVIENDA	18	391.491.000
SECTOR - VIVIENDA	07	391.491.000
SUBSIDIOS MEJORAMIENTO VIS	47	391.491.000
RP Mejoramiento y entorno de vivienda	717	391.491.000

SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS	19	250.000.000
SECTOR - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17	250.000.000
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	098	250.000.000
RP Cobro Persuasivo	566	250.000.000
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	22	409.280.000
SECTOR - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17	409.280.000
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	098	409.280.000
RP Plan Estratégico de Comunicaciones y Plan de Medios	580	409.280.000
GERENCIA DESARROLLO Y PROGRESO	23	138.075.000
SECTOR - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	13	77.700.000
PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	077	61.950.000
RP Diseño de Ruta de Empleabilidad con impacto regional	712	34.650.000
RP Diseño e implementación de la ruta de emprendimiento y empresarismo	711	27.300.000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	079	15.750.000
RP Promoción, orientación y Gestión Turística	716	15.750.000
SECTOR - DESARROLLO COMUNITARIO	16	60.375.000
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	096	60.375.000
RP Fortalecimiento administrativos a las organizaciones sociales - JAC	587	45.675.000
RP Juegos Deportivos, recreativos y culturales ASOCOMUNALES "Para la convivencia y la Paz" - RURAL	588	7.350.000
RP Juegos Deportivos, recreativos y culturales ASOCOMUNALES "Para la convivencia y la Paz" - URBANA	589	7.350.000
DIRECCION TECNICA DE LAS TIC Y APOYO TECNOLOGICO	24	50.000.000
SECTOR - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	13	50.000.000
FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES	081	50.000.000
RP Dotación Plan Estratégico de Tecnología e Información - PETI	593	50.000.000
CONCEJO MUNICIPAL	3	23.456.766
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	A	23.456.766
CONCEJO	25	23.456.766

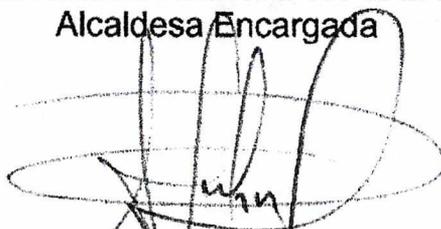
GASTOS DE PERSONAL	20	23.456.766
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	003	23.456.766
RP Honorarios De Los Concejales	167	23.456.766

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bello hasta el 31 de diciembre de 2017, para que, mediante acto administrativo debidamente motivado, realice traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del presupuesto General del Municipio de Bello aprobado mediante Acuerdo Municipal 017 de 2016. También podrá realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



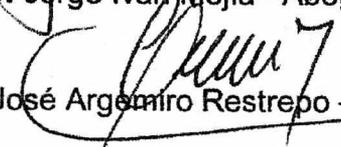
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Encargada



ALBERTO DE JESUS ZULUAGA PEREZ
Secretario de Hacienda



Proyecto: Jorge Ivan Mejía – Abogado Alcaldía de Bello



Reviso: José Argemiro Restrepo – Asesor Jurídico

Reviso: Abogado Oficina Jurídica 

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO 009 DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

La administración Municipal presenta a consideración este importante proyecto de Acuerdo, cuyo objetivo es adicionar el presupuesto General del Municipio de Bello para la vigencia 2017, no sin antes precisar los aspectos de tipo técnico y jurídico, los cuales sustentaran la adición, con la finalidad de dar claridad y tranquilidad al honorable Concejo Municipal.

En primer lugar se abordara de manera somera que es modificar un presupuesto, luego se continuara con la explicación técnica la cual servirá de soporte para adicionar el presupuesto, con fundamentos desde el comportamiento de los impuestos de predial, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, así como de las rentas con destinación específica, y por último se abordara el aspecto jurídico.

1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Se Constituyen como mecanismos mediante los cuales se modifica el presupuesto a lo largo de la vigencia. Dichas modificaciones no deben estar dirigidas a corregir defectos de la programación presupuestal, sino más bien a contribuir a la correcta ejecución del Plan de Desarrollo a través del presupuesto. Acorde con la reglamentación presupuestal, por principio, el órgano que aprueba el presupuesto es el mismo que debe aprobar sus modificaciones.

Las modificaciones presupuestales se originan en el conjunto de actuaciones legales, administrativas, jurídicas, financieras, negociaciones y acuerdos que se plasman en las solicitudes que el ordenador del gasto somete a consideración. Las Modificaciones Presupuestales acorde con el principio de Planificación, permiten que el presupuesto se mantenga como el instrumento mediante el cual se le dará cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Las modificaciones presupuestales por excelencia son:

- 1.1. Adiciones: Son aquellas modificaciones presupuestales mediante las cuales se incrementa tanto el Presupuesto General de Rentas como el de gastos. Las adiciones pueden ser para gastos de funcionamiento y para gastos de inversión. Es importante aclarar que las actuales normas presupuestales no contemplan de manera taxativa un límite o porcentaje máximo a las adiciones, esto debido a que el presupuesto no puede constituir un instrumento rígido.

- 1.2. Reducciones: Son aquellas modificaciones presupuestales mediante las cuales se disminuye el presupuesto general de rentas y el de gastos.
- 1.3. Traslados: Son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto (funcionamiento o inversión), pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos.

Se debe dejar en claro que el principal objetivo del presente proyecto de Acuerdo es la adición presupuestal, por lo cual se procederá al análisis técnico que soporta la misma.

2. ANALISIS TÉCNICO:

Teniendo en cuenta los principios del sistema presupuestal y las exigencias relacionadas con adiciones que contempla el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000 y la ley 819 de 2003; además de las normas municipales y ante la necesidad de incorporar unos recursos al presupuesto inicial estimado aprobado mediante Acuerdo 017 de 2016, se hace necesario establecer de manera clara y precisa los recursos que han de servir como base para su incremento, que para el caso concreto los ingresos que se pretenden adicionar corresponden a los impuestos de predial e industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

En un primer lugar se tiene el impuesto predial, el cual de conformidad con la información presentada por parte de la Dirección Administrativa de Catastro se podrá adicionar alrededor de unos Tres mil ocho millones setenta mil pesos m/l (\$3.008.070.000,00) esto tomando como base el listado de los nuevos desarrollos urbanísticos a incorporar catastralmente, así como el estimado del valor predial de cada proyecto por año y por periodo de facturación, toda vez que en el municipio de Bello se tienen diversos proyectos urbanísticos, por citar algunos CEIBA DEL NORTE ET. 2 T .3 y 4, LA FLORIDA ET.2, MI MUNDO entre otras, las cuales se tiene proyectada 860,565 y 576 unidades prediales respectivamente.

La anterior explicación se puede precisar en el siguiente recuadro:

PROYECTO	VALOR COMERCIAL X UNIDAD PREDIAL	VALOR CATASTRAL X UNIDAD PREDIAL	UNIDADES PREDIALES PROYECTADAS	TARIFA PREDIAL VIGENTE	VALOR IMP. PREDIAL X UNIDAD PREDIAL AÑO	VALOR IMP. PREDIAL X UNIDAD PREDIAL TRIMESTRE	VALOR IMP. PREDIAL X PROYECTO AÑO	VALOR IMP. PREDIAL X PROYECTO TRIMESTRE
CEIBA DEL NORTE ET.2 ET. 3 Y 4	\$180.000.000,00	\$90.000.000,00	860	0,009	\$810.000,00	\$202.500,00	\$696.600.000,00	\$174.150.000,00
HACIENDA NIQUIAT.2 ET. 1	\$182.000.000,00	\$91.000.000,00	980	0,009	\$819.000,00	\$204.750,00	\$802.620.000,00	\$200.655.000,00
LA FLORIDA ET. 2	\$172.000.000,00	\$86.000.000,00	565	0,009	\$774.000,00	\$193.500,00	\$437.310.000,00	\$109.327.500,00
LAVIDAES BELLA	\$120.000.000,00	\$60.000.000,00	365	0,009	\$540.000,00	\$135.000,00	\$197.100.000,00	\$49.275.000,00
MI MUNDO	\$110.000.000,00	\$55.000.000,00	576	0,008	\$440.000,00	\$110.000,00	\$253.440.000,00	\$63.360.000,00
NUEVO MILENIO	\$180.000.000,00	\$90.000.000,00	100	0,009	\$810.000,00	\$202.500,00	\$81.000.000,00	\$20.250.000,00
PUERTO NUEVO	\$150.000.000,00	\$75.000.000,00	800	0,009	\$675.000,00	\$168.750,00	\$540.000.000,00	\$135.000.000,00
TOTALES			4.246				3.008.070.000,00	762.017.500,00

(Se adjunta al final del proyecto de Acuerdo como anexo 1)

Una vez observado el recuadro anterior se puede indicar que el monto pretendido para adicionar cuenta con el soporte técnico por parte de la administración municipal.

Ahora bien frente a los ingresos que se pretenden adicionar por el tema de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, se puede estimar que para la actual vigencia (finalizando el año 2017) y con un nivel óptimo de ejecución del 100% se recaudaran aproximadamente por impuesto de industria y comercio y complementarios de avisos y tableros la suma de \$44.542.460.940 sin embargo lo ejecutado por este concepto en el año 2016 fue mayor, \$45.667.685.216 (sin intereses moratorios que ascendieron a la suma de \$808.660.000, es decir que lo presupuestado está por debajo de la meta alcanzable porque en condiciones normales de economía y con el fortalecimiento del proceso de fiscalización tributaria se espera en cada vigencia superar la anterior; lo que significa que para el año 2017 los ingresos por concepto de ICO- avisos y tableros e intereses superaran los \$46.667.685.216 lo que hace necesario ajustar el presupuesto de ingreso por estos conceptos en \$1.636.357.894 y ello se puede soportar por los siguientes factores:

- Por primera vez en la historia, en el año 2016 y desde que se implementó el proceso de fiscalización tributaria, los ingresos por industria y comercio y complementarios superaron los ingresos por impuesto predial, por lo cual esa cifra en el año 2017 esa cifra se puede superar¹:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2016	TOTAL EJECUTADO 2016	% DE EJECUCIÓN 2016	PRESUPUESTO INICIAL 2017
Impuesto predial	46,863,898,626	41,174,344,000	87,97%	52,484,377,061
Intereses moratorio Predial	2,928.759.000	4.500.619.510	100,14%	3.445.349.784
Total INGRESOS PREDIAL		45,674,963,510		
Impuesto de Industria y Comercio	39.077.961.768	41.196.355.711	105,42%	40.348.198.895
Industria y Comercio- Vigencia Actual	37.429.961.768	39.603.616.878	105,81%	38.407.522.525
Industria y Comercio- Vigencias Anteriores	1.648.000.000	1.592.738.833	96,65%	1.940.676.370
Avisos y Tableros	4.052.505.026	4.663.263.505	115,07%	4.194.262.045
Avisos y Tableros- Vigencia Actual	3.925.592.574	4.522.879.818	115,22%	4.082.616.277
Avisos y Tableros- Vigencias Anteriores	126.912.452	140.383.687	110,61%	111.645.768
Intereses moratorios Avisos Ico- Avisos y Tableros	666.864.623	808.660.000	121,00%	590.188.352
TOTAL INGRESOS ICO- AVISOS- INTERESES		46.667.685.216		

¹ Información suministrada por la dirección administrativa de Rentas

- La liquidación y recaudo del impuesto de industria y comercio se hace de manera mensual de conformidad con las normas tributarias municipal y su no pago genera intereses moratorios.

PERÍODO DE CAUSACIÓN Y DE PAGO: El Impuesto de Industria y Comercio se causa a partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable; se pagará desde su causación, con base en el promedio mensual de ingresos estimado y consignado en la matrícula y los ingresos denunciados en la declaración privada. Pueden existir períodos menores (fracción de año).

ARTÍCULO 35: VALOR MÍNIMO MENSUAL.-El valor mínimo mensual que se facturará por concepto del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros; será equivalente a 1.5 UVT, de igual manera para las vigencias 2.014 y posteriores.

El pago del impuesto de industria y comercio se hace en forma mensual durante cada período gravable. Para ello, mediante calendario tributario expedido cada año se fijan allí las fechas límites de pago y presentación de declaraciones de los tributos; el calendario para la vigencia 2017 fue adoptado mediante Resolución 201600005476 del 7 de diciembre de 2016 el no pago de los tributos dentro de los plazos señalados por la administración causara intereses moratorios de conformidad con los Acuerdos 028 de 2012 artículos 58 y 226 y artículo 234 del Acuerdo 028 de 2013, en concordancia con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional; igualmente la no presentación de las declaraciones con el lleno de los requisitos legales, en los lugares y dentro de los plazos fijados generaran intereses por el no pago de la obligación y las sanciones por no declarar o por extemporaneidad establecidas en el Acuerdo 028 de 2013. Se debe resaltar que el proceso de fiscalización tributaria y el cobro coactivo han permitido incrementar en cada vigencia los ingresos por intereses moratorios.

- Es importante resaltar el fortalecimiento en los ingresos en los últimos años por retención de industria y comercio RETEICA, que gracias al proceso de fiscalización tributaria podemos tener resultados tan significativos.

VIGENCIA	VALOR			
	RETEICA	SANCIÓN	INTERES	TOTAL
VIGENCIA 2010	619.270			619.270
VIGENCIA 2011	1.249.000			1.249.000
VIGENCIA 2012	59.400.000			59.400.000
VIGENCIA 2013	869.840.818	1.128.000		870.968.818
VIGENCIA 2014	2.432.794.753	4.423.582	69.000	2.437.287.335
VIGENCIA 2015	3.737.356.642	31.678.158	1.115.592	3.770.150.392
VIGENCIA 2016	5.629.391.022	26.391.501	9.901.673	5.665.684.196
VIGENCIA 2017	358.453.133	0	0	358.453.133

- Todo este incremento en los ingresos por concepto de impuesto de industria y comercio se debe a la implementación en el actual plan de desarrollo de dos importantes proyectos, que se encuentran en ejecución.

Implementación de manera sistemática y periódica del proceso de fiscalización tributaria.

Unos de los proyectos más importantes que permitió afianzar y fortalecer el impuesto de industria y comercio. El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de un número considerable de contribuyentes, explicable entre otras causas, por la poca conciencia tributaria y el escaso conocimiento de las normas sobre tributos, conduce a la evasión, que viene siendo corregida mediante el proceso de fiscalización una administración que no ejerce la fiscalización, es una administración débil y en consecuencia poco eficiente; se vienen diseñando e implementando estrategias para corregir las conductas evasoras y las causas que las producen como intervención de zonas comerciales, cruce de datos, visitas permanentes, requerimientos y emplazamientos realizadas por la oficina de rentas.

Para actualizar la actividad gravable del municipio de Bello, para controlar y evitar la evasión y con el fin de tener un registro integral y confiable de los contribuyentes, se viene realizando jornadas de actualización por zonas y sectores estratégicos para verificar si los establecimientos se encuentran matriculados y para orientar a los contribuyentes en materia tributaria, se realizan control de omisos, identificando a las personas naturales o jurídicas que no están matriculadas o inscritas en industria y comercio y a los contribuyentes que estando inscritos, no están cumpliendo con la obligación de declarar. Para identificar los omisos no inscritos y no declarantes, la Dirección Administrativa de Rentas se apoya en el cruce de bases de datos de Industria y Comercio con las bases de datos de la Dian, Cámara de Comercio, proveedores y demás información solicitada a entidades o empresas externas y dependencias de la Entidad. Así mismo viene realizando control de las declaraciones de ingreso y Reteica, teniendo en cuenta los Acuerdos 028 de 2012 y 028 de 2013 y el cumplimiento del calendario tributario para determinar la fecha límite de presentación, fortaleciendo el recaudo por este concepto, tal como se mostró en cuadro anterior.

Promoción de cultura de pago y corresponsabilidad social

A pesar de que los ingresos han venido creciendo en los últimos años, también se evidencia un aumento en la cartera morosa, asociada a la cultura del no pago, por lo que en los últimos años se viene fortaleciendo el cobro persuasivo y coactivo, lo que ha permitido cumplir y superar la meta presupuestada de las vigencias anteriores; así mismo se vienen haciendo depuraciones de las obligaciones incobrables o prescritas

e identificando las obligaciones con mayor probabilidad de éxito y poder aplicar medidas oportunas e imponer medidas cautelares que garanticen el pago de las obligaciones. Así mismo se vienen haciendo campañas publicitarias e informativas sobre la inversión de los impuestos y cumplimiento de obligaciones tributarias para generar confianza legítima en los contribuyentes y se comprometan y asuman una co-responsabilidad con el Municipio y prioricen dentro de sus gastos el pago de sus impuestos, como una erogación que les va representar bienestar y tranquilidad por la correcta inversión de los tributos.

Se ha mejorado la entrega de facturación con planes de mejoramiento adoptados por la empresa contratista y disminución e incidencias y reclamaciones por inconsistencias.

Se hace necesario aclarar, que si bien desde el año 2016 los contribuyentes empezaron a solicitar las prescripciones de las obligaciones por concepto de impuestos, (en especial del impuesto predial) por haberse operado el fenómeno de la prescripción del Estatuto Tributario, también lo es, que la Dirección de Rentas en los casos que concede este derecho, en el mismo acto administrativo declara la morosidad por los demás períodos liquidados para enviar a cobro coactivo inmediatamente quede ejecutoriada la resolución:

Artículo 817. Modificado por el Art, 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art.8, Ley 1066 de 2006, TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

En coordinación con la Secretaría de Recaudos y Pagos, se están identificando los morosos, se constituye el título que contenga una obligación clara, expresa y exigible y se remite a la Dirección de ejecuciones fiscales para su cobro coactivo, dependencia que viene teniendo importantes resultados en la recuperación de cartera.

Los anteriores argumentos permiten sostener de manera técnica la adición presupuestal frente al rubro del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros.

Ahora bien frente a los recursos que se adicionaran de rentas específicas, así como las estampillas pro cultura y pro adulto mayor, estos tiene su justificación en la

medida que al momento de proyectar las rentas en el proyecto de Acuerdo de presupuesto del año 2016 se tuvo una proyección conservadora dado el bajo recaudo que registraba la ejecución de ingresos a esa fecha, sin embargo, las cifras de cierre de la vigencia fiscal alcanzaron un recaudo que se ajusta a las proyecciones iniciales de la vigencia 2016, esto permite inferir razonablemente que para este año se tendrá igual o mejor recaudo para dichos rubros, aunque el aumento no pretende superar lo obtenido en la vigencia anterior, ello para ser acorde también con los principios presupuestales que buscan que los presupuestos no sean irrisorios ni se desborde la capacidad financiera del municipio.

Una vez expuesto lo anterior, entonces se puede precisar que el monto de la adición es de OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.119.427.894), clasificados en ingresos tributarios por valor de seis mil novecientos diecinueve millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/L (\$6.919.427.894) y los no tributarios por valor de mil doscientos millones de pesos M/L (\$1.200.000.000), así como se puede apreciar en la siguiente tabla:

CONCEPTOS/RUBROS	COD.	AL PROYECTO DE ADICIÓN
INGRESOS CORRIENTES	A	8.119.427.894
INGRESOS TRIBUTARIOS	01	6.919.427.894
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	1.200.000.000

La adición al presupuesto en el tema de gastos, se proyecta en un 29,82% para el agregado de funcionamiento sumado Concejo Municipal y Administración Central, y 70,17% al agregado de inversión. Es necesario considerar que la adición en funcionamiento, no sobrepasa los límites de Ley 617/00 para ninguno de los entes a los que se pretende adicionar, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTOS/RUBROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO ACTUAL	VALOR A ADICIONAR	PRESUPUESTO DEFINITIVO ACTUAL + ADICIÓN	% SOBRE ICLD
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	372,121,748,744	8,095,971,128	380,217,719,872	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	48,220,981,654	2,398,000,000	50,618,981,654	41,46%
SERVICIO DE LA DEUDA	29,539,467,606	0	29,539,467,606	
GASTOS DE INVERSIÓN	294,361,299,484	5,697,971,128	300,059,270,612	
CONCEJO MUNICIPAL	3,126,980,849	23,456,766	3,150,437,615	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,126,980,849	23,456,766	3,150,437,615	
TOTAL PROYECTO DE ADICION		8,119,427,894		

El porcentaje de gastos de funcionamiento para la Administración Central, contemplada la adición, alcanza un 41.46% siendo permitido el 65% por Ley 617/00. Por su parte, el presupuesto el Concejo Municipal, tampoco sobrepasa los límites de Ley 1368/09 dado que se pretende adicionar el rubro de Honorarios de los Concejales para alcanzar el tope del costo de las 190 sesiones allí contempladas.

Por último para concluir con esta parte es menester abordar el tema de las facultades para los traslados presupuestales señalando que en materia presupuestal, y de acuerdo con la sentencia C-053/98 La corte Constitucional define el presupuesto como *“un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, y en esa medida cumple funciones redistributivas, de política económica, planificación y desarrollo, todo lo cual explica que la Carta ordene que el presupuesto refleje y se encuentre sujeto al plan de desarrollo. Pero el presupuesto es igualmente un instrumento de gobierno y de control en las sociedades democráticas, ya que es una expresión de la separación de poderes y una natural consecuencia del sometimiento del gobierno a la ley, por lo cual, en materia de gastos, el Congreso debe autorizar cómo se deben invertir los dineros del erario público”*.

En el entendido que el presupuesto es un instrumento de Gobierno y de control y que Bello es un Municipio de primera categoría, la segunda ciudad en importancia de Antioquia y que por esto el presupuesto de este municipio, requiere de movilidad y fluidez en la ejecución e inversión de los recursos programados, ya que se pueden presentar situaciones en las que por razones técnicas, financieras, jurídicas o de conveniencia se hace imposible ejecutar las partidas como inicialmente fueron proyectadas, se requieren de dichas facultades pro tempore.

NORMATIVIDAD

Constitución política de Colombia

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo

presupuesto.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

LEYES:

LEY 617 DE 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

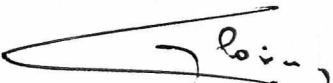
LEY 1368 DE 2009 "Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones".

DECRETO:

DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Por lo antes mencionado, aunado al análisis técnico y presupuestal realizado por la secretaria de Hacienda y en general pro la administración municipal, además que dicha adición presupuestal fue discutida primero en comité COMFIS, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio solicita la discusión y aprobación de este importante Proyecto de Acuerdo.



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Encargada



ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PEREZ
Secretario de Hacienda



Proyecto: Jorge Iván Mejía – Abogado Alcaldía de Bello



Reviso: José Argemiro Restrepo – Asesor Jurídico



Reviso: Abogado Oficina Jurídica